RESOLUCIÓN No. 080 DEL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-001-2026"

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de las facultades legales conferidas la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019 "*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C."* proferido por el Concejo de Bogotá establece que *"La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital".*

Que en consonancia con lo anterior, el 22 de diciembre de 2025, la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 642 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno",* en el que se encuentran los siguientes artículos:

Que el artículo 3 Objeto y funciones esenciales, señala que; *"(...) La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Que el **artículo 4. Estructura Organizacional,** establece que las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno para el desarrollo de su objeto.

Que el **artículo 150. Funcionamiento,** señala que: "*La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que el **artículo 7 Alcaldías Locales**. establece las siguientes funciones de las Alcaldías Locales

"1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Proqmover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los

RESOLUCIÓN No. 080 DEL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-001-2026"

Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza".

Que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, FDLC, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado por el Acuerdo 8 de 1987 expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con la citada norma y en consonancia con los principios que orientan la gestión pública, tiene como objetivo la administración de los bienes y recursos de la Localidad, por lo cual está facultado para contratar los bienes y servicios que requiera para cumplir dicho fin.

Que en este punto es conveniente indicar que en el presente proceso se atienden tres (3) necesidades relacionadas con objetivos y programas contemplados en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2025 - 2028 *"BOGOTA CAMINA SEGURA"*, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2025 hasta junio de 2028.

Que en concordancia con dicho instrumento, el Plan de Desarrollo Local **"Redescubriendo el corazón de Bogotá: La Candelaria camina segura 2025-2028"**, adoptado mediante Acuerdo Local N° 044 del 7 de septiembre de 2024, incorpora proyectos de inversión de los cuales se derivan las tres necesidades que se describen a continuación: (i) la dotación de la Casa de la Juventud y el Centro Amar; (ii) la dotación de sedes de las Instituciones Educativas Distritales, y (iii) la dotación de la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM) de La Candelaria.

I. DOTACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD Y EL CENTRO AMAR DE LA CANDELARIA

Dentro del propósito del **Objetivo 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática**, el Plan Distrital de Desarrollo contempla el **Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno**. Este programa tiene como propósito ejecutar acciones que reduzcan el déficit habitacional, tanto cualitativo como cuantitativo, con el fin de garantizar una vivienda digna, segura y accesible, con énfasis en soluciones para poblaciones vulnerables y para territorios con informalidad o carencia de infraestructura urbana. Así mismo, el programa busca reducir los desequilibrios y desigualdades territoriales, de manera que los habitantes de las zonas urbanas y rurales accedan a los servicios sociales del cuidado mediante intervenciones y proyectos de calidad en educación, salud, integración social y cultura, que les permitan ejercer sus derechos de manera más plena y en entornos cercanos a sus viviendas.

En desarrollo de este programa, el Plan de Desarrollo Local establece como estrategia de acción la generación de un hábitat digno para la comunidad, mediante el aumento de la oferta de servicios dotacionales en la localidad, especialmente de los equipamientos sociales del cuidado en integración social.

Consecuentemente, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria cuenta con el proyecto No. 2783 ***"LA CANDELARIA CAMINA DE LA MANO DE SUS NIÑOS Y JÓVENES"***, cuyo objetivo es fortalecer la cobertura y calidad de los servicios dirigidos a la primera infancia y juventudes mediante la adecuación y dotación de la infraestructura existente, garantizando un acceso equitativo y una atención integral, especialmente para las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica o afectadas por situaciones de violencia. Para la vigencia 2026, el proyecto apunta al cumplimiento de dos metas: "Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de jóvenes" y "Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de la primera infancia". En consecuencia, la razón de ser del proyecto es la atención de los niños, niñas y jóvenes de la localidad, a partir de la necesidad existente de adecuar y dotar la infraestructura de las unidades operativas destinadas a su atención.

RESOLUCIÓN No. 080 DEL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-001-2026"

Descripción de la problemática y necesidad

Hablar de niñez y juventud puede parecer sencillo si no se comprende la amplitud de estos conceptos. En forma resumida, la niñez puede definirse como el periodo de la vida que inicia con el nacimiento y concluye con la adolescencia, si bien algunos especialistas consideran la adolescencia como una fase más de la infancia. En este periodo tiene lugar la mayor parte del desarrollo fisiológico, psicológico y social de la persona, y se construyen las bases fundamentales sobre las cuales se desarrollarán su personalidad y su carácter.

Durante los primeros años de vida, y en particular desde el embarazo hasta los 3 años, los niños y niñas necesitan nutrición, protección y estimulación para que su cerebro se desarrolle adecuadamente. Esta realidad no puede ser ajena a los padres ni a los cuidadores, ni tampoco al Estado, que es el garante de la protección de la infancia, inicialmente a través de normas y leyes que aseguren su cuidado y que permitan a los padres un acompañamiento cercano y dedicado a sus hijos sin mayores afectaciones laborales.

Los progresos recientes de la ciencia, especialmente en el campo de la neurociencia, han aportado datos contundentes sobre el desarrollo cerebral durante la primera etapa de la vida (desde el embarazo hasta los 3 años). Hoy se sabe que el cerebro se desarrolla mediante una compleja interacción de rápidas conexiones neuronales que comienzan antes del nacimiento y que requieren de un entorno propicio para su normal desarrollo. De acuerdo con lo publicado por *The Lancet* (2016), el cerebro de los niños se desarrolla a una velocidad vertiginosa durante los primeros años de vida, periodo en el que se producen hasta mil conexiones neuronales por segundo.

No obstante, de acuerdo con UNICEF, una porción importante de los niños y niñas en el mundo no logra satisfacer las necesidades elementales para alcanzar una vida adulta adecuada, como consecuencia de deficiencias afectivas, intelectuales, nutricionales, sanitarias y de otra índole.

La primera infancia se ha catalogado como una de las etapas más importantes en la formación de una persona y como pilar fundamental de lo que esta será en su vida y como ser social. En psicología, corresponde a la etapa que sigue a la fase prenatal y precede a la niñez propiamente dicha, y comprende el periodo entre el nacimiento y los seis años de edad. Sin embargo, la niñez no siempre ha estado protegida por normas que promuevan su desarrollo en entornos amigables y aptos para ello.

En tiempos más recientes, la niñez ha adquirido un mayor valor para las sociedades contemporáneas, lo cual se ha reflejado en la construcción de normas que salvaguardan su integridad física, emocional, psicológica, social y espiritual, y en la adopción de acciones orientadas a contrarrestar el abandono y la vulneración de sus derechos. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó el 20 de noviembre de 1959 la Declaración de los Derechos del Niño[1], en la cual se reconoce al niño y a la niña como *"ser humano capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad"*. Esta Declaración tiene como antecedente la *Declaración de Ginebra sobre Derechos del Niño*, promulgada en 1924, que constituye una de las acciones más significativas adoptadas a nivel global para cuidar y hacer prevalecer la dignidad de los niños y niñas.

Corresponde a cada Estado traducir y hacer efectivos los lineamientos generales contenidos en estos instrumentos. En Colombia, el artículo 13 de la Constitución Política establece que *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."* En virtud de este mandato constitucional, se exige un trato igualitario y digno hacia los niños y niñas, aun cuando estos no cuenten con la conciencia y la madurez intelectual para exigirlo.

[1] HUMANIUM, "*Declaración de los Derechos del Niño, 1959*"

RESOLUCIÓN No. 080 DEL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-001-2026"

Por su parte, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante la Ley 12 de 1991, establece en el numeral 1° del artículo 19 que: *"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo."*

A su vez, el numeral 2° del citado artículo señala que *"Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales, con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño que permitan hacer un seguimiento integral a los casos de maltrato infantil y, según corresponda, la intervención judicial."*

En el ámbito nacional se han expedido diversas normas orientadas a proteger la integridad y la dignidad de los niños y de las familias, como núcleo esencial de la sociedad. El Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, tiene como finalidad *"… garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna."* (Código de Infancia y Adolescencia, 2006). De este modo, el Código establece normas para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y en la Constitución Política.

Para velar por el cumplimiento de esta reglamentación, existen instituciones gubernamentales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cuya misión es *"Trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas."* Esta labor no se limita a la protección de la primera infancia, sino que comprende también la educación y los medios que estimulan el desarrollo de los niños y niñas de la sociedad colombiana. Asimismo, en cada región o departamento del país existen instituciones que asumen esta misión constitucional.

En el ámbito distrital, el Distrito Capital ha materializado su compromiso con la infancia, la adolescencia y la juventud mediante la creación de unidades operativas especializadas bajo la responsabilidad de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). Dos de estos espacios, la Casa de la Juventud y el Centro Amar, se han consolidado como instrumentos clave para garantizar derechos, prevenir situaciones de vulnerabilidad y fortalecer el desarrollo integral de las poblaciones jóvenes y en riesgo.

II. Casa de la Juventud

El **Decreto 499 de 2011** estableció el **Sistema Distrital de Juventud (SDJ)** como mecanismo articulador de la Política Pública de Juventud, el cual incluye la creación de espacios físicos, como las Casas de la Juventud, en los que los jóvenes acceden a servicios integrales, formación, participación y apoyo socioemocional. Este decreto y su desarrollo normativo tienen como antecedentes el **Decreto 482 de 2006**, que estableció la Política Pública de Juventud 2006–2016, y el **Acuerdo 264 de 2006**, que fortaleció el reconocimiento de las juventudes distritales. La SDIS es la entidad directamente responsable de la gestión y operación de las Casas de la Juventud, en las que se ofrecen actividades de formación, prevención, asesoría jurídica, espacios TIC y apoyo al emprendimiento.

III. Centro Amar

El **Centro Amar** es una unidad operativa de atención integral a niñas, niños y adolescentes en situación o riesgo de trabajo infantil, operada también por la SDIS. Se encuentra respaldado por el **Decreto 520 de 2011**, que reglamenta los servicios de los Centros Amar en el Distrito Capital, con fundamento en normas como la **Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)**, la **Ley 12 de 1991** y la **Resolución 218 de 2023** proferida por la SDIS. Desde su creación, estos centros han permitido la identificación, el acompañamiento

psicosocial y pedagógico, el apoyo nutricional y la reintegración escolar de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, en desarrollo del mandato constitucional y legal de brindar atención prioritaria a esta población.

Estas dos unidades operativas, la Casa de la Juventud y el Centro Amar de La Candelaria, no solo se enmarcan en políticas distritales claras, sino que constituyen obligaciones normativas del Distrito Capital para garantizar derechos fundamentales. En consecuencia, su dotación tecnológica, lúdica y pedagógica se encuentra plenamente justificada, en tanto fortalece la infraestructura y la capacidad de respuesta de estos espacios, contribuye al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión 2783 y aporta directamente a la garantía del derecho al desarrollo integral y a la protección de la niñez, la adolescencia y la juventud en La Candelaria.

La Localidad de La Candelaria, según proyecciones demográficas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y la Secretaría Distrital de Planeación, cuenta para 2026 con una población aproximada de 19.000 habitantes en un territorio de 1,83 km². Dentro de esta población, cerca del 4 % corresponde a niños y niñas entre los 0 y 5 años, grupo poblacional que requiere atención prioritaria en materia de protección integral, garantía de derechos fundamentales, acceso a servicios sociales y fortalecimiento de entornos seguros para su desarrollo.

Con el fin de garantizar la implementación efectiva de las acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura social del cuidado, y en respuesta a las demandas sociales y demográficas de una población diversa con altos niveles de vulnerabilidad, se hace necesaria la contratación de un operador que cuente con la capacidad técnica, administrativa y logística para dotar de elementos tales como (material de agricultura, menajes, mobiliarios, equipos tecnológicos y electrodomésticos, elementos musicales, deporte, arte y pedagógicos), bienes esenciales en los espacios destinados a la atención integral de la niñez y las juventudes de la localidad de La Candelaria, como son el Centro Amar y la Casa de la Juventud.

DOTACIÓN DE SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE LA CANDELARIA

Dentro del propósito del **Objetivo 3. Bogotá Confía en su Potencial**, el Plan Distrital de Desarrollo contempla el Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano. Este programa busca fortalecer la calidad y la cobertura de la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante el desarrollo de habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés y en los ámbitos digital, cultural, artístico, patrimonial, deportivo, ambiental y productivo, entre otros, que aporten a su desarrollo y a la consolidación de sus proyectos de vida. Para ello, la construcción y dotación de colegios, junto con la reorganización de la oferta educativa actual, permitirán contar con espacios que faciliten la ampliación de la jornada única. En cuanto a las jornadas complementarias, se adelantará un trabajo interinstitucional articulado que procure el acceso de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad a espacios de formación artística y deportiva, con el fin de garantizar una formación integral.

Al respecto, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria cuenta, en el marco del Plan de Desarrollo Local, con el proyecto de inversión No. **2619** ***"La Candelaria con educación para la vida"***, cuyo objetivo es brindar oportunidades a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las Instituciones Educativas Distritales, y de la localidad en general, para el acceso y permanencia en la educación básica, media y posmedia, beneficiando especialmente a los estudiantes de la localidad con material pedagógico y con acceso y permanencia a la educación posmedia. De este proyecto se desprende el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Local consistente en "Dotar 3 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos" de la localidad de La Candelaria.

El Plan de Desarrollo Local plantea como estrategia la dotación de equipamientos, con el fin de impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales y el desarrollo de competencias en los estudiantes de educación preescolar, básica y media de las Instituciones Educativas Distritales de la localidad, mediante la provisión de recursos pedagógicos, culturales, deportivos y tecnológicos que les permitan enfrentar

los retos y aprovechar las oportunidades de la sociedad digital. En el marco de esta estrategia, el presente proceso se concentra en la provisión de recursos tecnológicos, de conformidad con las necesidades identificadas en el diagnóstico que se describe a continuación.

Descripción de la problemática y necesidad

La garantía del derecho a la educación constituye un pilar esencial para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de la Localidad de La Candelaria, al contribuir al fortalecimiento de sus capacidades, a la reducción de brechas y a la generación de condiciones adecuadas para el acceso a procesos educativos de calidad. Este derecho comprende no solo el acceso y la permanencia en el sistema educativo, sino también la disponibilidad de recursos pedagógicos y tecnológicos que permitan fortalecer los ambientes de aprendizaje, facilitar la implementación de metodologías innovadoras y promover el desarrollo de competencias y habilidades en la comunidad educativa.

Las Instituciones Educativas Distritales de la localidad constituyen escenarios fundamentales para la formación integral de niños, niñas y adolescentes. En ellas se desarrollan procesos de educación preescolar, básica y media orientados a garantizar el ejercicio del derecho a la educación, el desarrollo de competencias ciudadanas, científicas, tecnológicas y socioemocionales, y la formación de estudiantes capaces de responder a los retos de una sociedad cada vez más digital e interconectada.

Con el propósito de identificar las necesidades reales de dotación tecnológica de estas instituciones, la Alcaldía Local, junto con la **Dirección Local de Educación de Santa Fe y La Candelaria (DILE)**, realizó visitas técnicas el **17 de febrero de 2026 y el 11 de agosto de 2026**, durante las cuales se verificó el estado de la infraestructura tecnológica, la disponibilidad de equipos, las condiciones de conectividad, los espacios destinados al desarrollo de actividades pedagógicas y los requerimientos específicos de cada establecimiento educativo. Como resultado de estas jornadas se suscribieron las respectivas actas de verificación, que constituyen el soporte técnico para la definición de los bienes, cantidades y especificaciones técnicas que hacen parte del presente proceso de contratación. Dicho diagnóstico evidenció la necesidad prioritaria de fortalecer la infraestructura tecnológica de las sedes mediante la renovación y dotación de equipos que permitan disponer de ambientes de aprendizaje modernos, funcionales y acordes con las necesidades actuales de la comunidad educativa.

Bajo este contexto, mediante radicado No. 20266720105421 del 16 de julio de 2026, se solicitó a la Dirección de Dotaciones Escolares la validación de las especificaciones técnicas y del requerimiento de necesidades de dotación tecnológica para las vigencias 2026 y 2027. Dicha dirección validó y remitió las necesidades de las vigencias 2026 y 2027 mediante los radicados No. 20266710037112 y No. 20266710043402, respectivamente. Lo anterior, en alcance a los radicados SDP 1-2026-25701, 1-2026-28386, 1-2026-26546 y 1-2026-25690, mediante los cuales la Secretaría de Planeación emitió la autorización de vigencias futuras ordinarias 2027 para inversión al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria (radicado 20266710034122 del 15 de julio de 2026).

Por ello, se considera pertinente y necesario adelantar la contratación orientada a la dotación de sedes educativas con recursos tecnológicos, entendidos como herramientas fundamentales para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje y mejorar las condiciones en las que se desarrollan las actividades académicas. En este sentido, el proceso contribuirá directamente al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Local consistente en "Dotar 3 Sede(s) educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos", mediante la adquisición y entrega de elementos pertinentes, funcionales y adecuados a las necesidades de las instituciones educativas beneficiarias.

En consecuencia, se requiere un proceso de contratación que permita la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos, audiovisuales, de cómputo, audio, conectividad y demás elementos complementarios, con el propósito de fortalecer los ambientes de aprendizaje de las Instituciones Educativas Distritales de la localidad y promover el acceso equitativo a herramientas tecnológicas que favorezcan la innovación educativa. La dotación permitirá fortalecer las competencias digitales de los estudiantes y potenciar sus habilidades para el aprendizaje colaborativo, el pensamiento crítico, la creatividad, la resolución de problemas

y el uso responsable de las tecnologías de la información y las comunicaciones, preparándolos para responder a las exigencias de la transformación digital y a los desafíos académicos, sociales y laborales del siglo XXI. De igual manera, contribuirá al mejoramiento de la calidad educativa, al fortalecimiento de las prácticas pedagógicas de los docentes, al cumplimiento de las metas del y a la adecuada ejecución de los recursos públicos destinados al sector educación.

En este contexto, el presente proceso beneficiará directamente a 1.639 **estudiantes** matriculados en las Instituciones Educativas Distritales **Colegio Integrada La Candelaria IED (Sedes A y C)** y **Colegio Escuela Nacional de Comercio – ESNALCO IED**, así como a sus docentes y directivos docentes, quienes dispondrán de mejores herramientas tecnológicas para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, promover la innovación pedagógica, facilitar el acceso a recursos educativos digitales y desarrollar competencias en áreas como alfabetización digital, pensamiento computacional, manejo de herramientas colaborativas, investigación, comunicación digital y uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y las comunicaciones. De esta manera, la inversión contribuirá al mejoramiento de la calidad educativa, a la reducción de brechas tecnológicas y al fortalecimiento de las capacidades de la comunidad educativa.

En cuanto a la financiación de este componente, en el marco del sistema presupuestal aplicable y de conformidad con los artículos 345, 346 y 352 de la Constitución Política; el Decreto Ley 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto; el régimen presupuestal del Distrito Capital y las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 645 de 2025, las entidades distritales y los Fondos de Desarrollo Local podrán asumir compromisos que afecten vigencias fiscales futuras cuando la naturaleza y ejecución de los proyectos así lo requieran, previa autorización de las instancias competentes y en observancia de los principios de planeación, sostenibilidad fiscal y responsabilidad presupuestal.

La autorización de vigencias futuras, cuando se requiera para la ejecución de las actividades previstas en el presente proceso, estará sujeta al cumplimiento de los criterios técnicos, financieros y jurídicos establecidos en la normativa vigente, incluyendo la coherencia con los instrumentos de planeación, la identificación de las fuentes de financiación, la programación presupuestal correspondiente, su incorporación en los instrumentos de planeación contractual aplicables y la aprobación por parte de las instancias competentes, garantizando en todo caso la sostenibilidad fiscal.

El mecanismo de vigencias futuras permite garantizar la continuidad del gasto público y optimizar la ejecución de los recursos. Este instrumento fue autorizado por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, que en sesión No. 11 del 10 de julio de 2026 autorizó al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria a asumir compromisos con cargo a la vigencia futura ordinaria 2027, documento que se allegó al FDLC mediante la radicación 2-2026-39610.

Teniendo en cuenta que el presente proceso comprende compromisos y actividades financiadas con recursos de las vigencias 2026 y 2027, se adelantarán las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras requeridas para garantizar la disponibilidad de los recursos y la adecuada ejecución del contrato, contando con las autorizaciones de vigencias futuras, los certificados de disponibilidad presupuestal y los demás soportes exigidos por la normativa presupuestal aplicable, previo al perfeccionamiento y ejecución de los compromisos asumidos.

Lo anterior no desconoce el principio de anualidad presupuestal, toda vez que la ejecución de compromisos que afectan vigencias posteriores se realizará conforme a las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias aprobadas por las instancias competentes, en observancia de las normas orgánicas del presupuesto distrital y demás disposiciones aplicables en la materia. El esquema de implementación bianual del proceso, con compromisos presupuestales para las vigencias 2026 y 2027, permite garantizar su continuidad.

De conformidad con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria tiene la facultad de contratar los bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad que integra la localidad y dar cumplimiento a los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local.

RESOLUCIÓN No. 080 DEL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-001-2026"

3. DOTACIÓN DE LA CASA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES (CIOM) DE LA CANDELARIA

Dentro del propósito del **Objetivo 2. Bogotá confía en su Bien – Estar**, el Plan Distrital de Desarrollo contempla el **Programa 12. Bogotá cuida a su gente**. Este programa tiene como propósito atender las demandas de la población bogotana mediante una provisión equilibrada de servicios sociales y el fortalecimiento de las redes que articulan los equipamientos de la ciudad, con el fin de reconocer, redistribuir y reducir el tiempo dedicado al trabajo de cuidado no remunerado, que recae especialmente sobre las mujeres. De esta manera, se promueven la autonomía y el empoderamiento de las personas cuidadoras, para que dispongan de tiempo para su desarrollo personal, el autocuidado, el bienestar, la generación de ingresos y la participación política. Para garantizar la prestación de servicios sociales y de cuidado de calidad, gratuitos y especializados, el programa contempla la evaluación, el ajuste y la actualización de los modelos de atención territorial. Con ello se incrementa la presencia institucional, se acerca la oferta de servicios a los grupos poblacionales que la requieren y se responde a sus demandas actuales.

De igual forma, el programa orienta acciones para garantizar, de manera progresiva y sostenible, servicios que contribuyan a transformar las condiciones injustas y evitables de discriminación, desigualdad y subordinación que enfrentan las mujeres en razón del género. En este marco, el programa se orientará al fortalecimiento de la atención a las mujeres en la Bogotá urbana y rural, a través del modelo de Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres. Asimismo, el programa impulsará acciones dirigidas al empoderamiento social y político de las mujeres, que promuevan su liderazgo, su autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos. En conjunto, estas acciones buscan consolidar una oferta institucional territorializada que reconozca a las mujeres en su diversidad y contribuya a la eliminación de las brechas de género en el Distrito Capital.

En esa medida, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria cuenta, en el marco del Plan de Desarrollo Local, con el proyecto de inversión No. **2441 *"La Candelaria camina hacia la prevención de violencias, la autonomía y el cuidado con enfoque de igualdad para las mujeres y las familias"***, cuyo objetivo es implementar estrategias de prevención de violencias, autonomía económica y cuidado con espacios de igualdad para el bienestar de las mujeres y familias de la localidad de La Candelaria. Para la vigencia 2026, el proyecto se orienta al cumplimiento de la meta consistente en "Dotar una (1) Casa de Igualdad".

Descripción de la problemática y necesidad

Las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM) son espacios de encuentro entre mujeres orientados al conocimiento de sus derechos y al desarrollo de procesos de empoderamiento social y político. Constituyen el escenario privilegiado para que la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género se materialice en el territorio, mediante presencia institucional, acompañamiento y prestación de servicios a las mujeres en su diversidad que habitan la ruralidad y las zonas urbanas de Bogotá. En respuesta a las demandas de las mujeres de la ciudad, y a partir de la iniciativa presentada ante el Concejo de Bogotá por la Bancada Informal de Mujeres, desde la Alcaldía Mayor de Bogotá se sancionó el Acuerdo 583 de 2015, "por medio del cual se institucionalizan las Casas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres de Bogotá", con lo cual estos espacios adquirieron carácter permanente dentro de la oferta institucional del Distrito[2].

De conformidad con dicho acuerdo, las CIOM tienen como objetivos difundir los derechos de las mujeres y los mecanismos para su exigibilidad, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de su ciudadanía, y avanzar en la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en las acciones de competencia de la Secretaría Distrital de la Mujer o de quien haga sus veces. Así mismo, buscan fortalecer, desde el enfoque de derechos de las mujeres y de género, a los grupos, redes, colectivos y organizaciones sociales de mujeres, para su empoderamiento e incidencia en los procesos de desarrollo local. También promueven la participación y representación social y política de las mujeres en las localidades, así como el desarrollo de acciones

[2] Información tomada del portal oficial de la Secretaría Distrital de la Mujer (SDM). Consultado el 13 de octubre de 2026: https://www.sdmujer.gov.co/ciom

colectivas de corresponsabilidad con sus derechos junto con los diferentes actores locales.

Adicionalmente, las CIOM apoyan a las Alcaldías Locales en la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género y de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. En materia de prevención y atención de las violencias, desarrollan acciones y estrategias sociojurídicas que fomentan la denuncia y una cultura de cero tolerancia frente a las violencias de género contra las mujeres. Además, propician en el ámbito local la articulación interinstitucional y transectorial con las autoridades administrativas competentes, con el propósito de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Las violencias contra las mujeres siguen siendo una de las principales expresiones de la desigualdad de género en el Distrito Capital. Su manifestación más extrema es el feminicidio, entendido como el asesinato de mujeres por su condición de ser mujer o por su identidad de género, tipificado como delito autónomo mediante la Ley 1761 de 2015. Según el Boletín No. 21 de la Secretaría Distrital de la Mujer, publicado el 30 de septiembre de 2026 por el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá (OMEG)[3], entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2026 se tipificaron 14 feminicidios en la ciudad, la misma cifra registrada en igual periodo de 2025. Los casos se presentaron en las localidades de Usaquén, Chapinero, San Cristóbal, Usme, Engativá, Bosa y Ciudad Bolívar. Por su parte, los asesinatos con víctima mujer, que incluyen tanto los casos tipificados como feminicidio como otros homicidios de mujeres, pasaron de 77 en 2025 a 41 en 2026 para el mismo periodo, lo que representa una reducción del 47 %. Aunque esta disminución es significativa, que el número de feminicidios se mantenga igual evidencia que las violencias basadas en género conservan un carácter estructural y persistente.

En paralelo, el riesgo de violencia mortal contra las mujeres por parte de su pareja o expareja muestra una tendencia creciente. De acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre enero y agosto de 2026 se realizaron 2.421 valoraciones por riesgo de feminicidio, frente a 1.922 en el mismo periodo de 2025, es decir, un incremento aproximado del 26 %. Las valoraciones con nivel de riesgo extremo pasaron de 860 a 1.067 y representaron el 44 % del total reportado en 2026. En respuesta a este panorama, la Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco del Sistema Articulado de Alertas Tempranas (SAAT), realizó 2.536 atenciones a mujeres valoradas en riesgo de feminicidio, un 14,96 % más que las 2.183 atenciones efectuadas en el mismo periodo de 2025[4].

La magnitud de esta problemática también se refleja en la demanda de los servicios institucionales. Entre enero y agosto de 2026, la Secretaría Distrital de la Mujer realizó 291.216 atenciones, de las cuales 184.952 (63 %) correspondieron a servicios que atienden situaciones relacionadas con violencia. En la localidad de La Candelaria, estos servicios registraron 1.543 atenciones a mujeres residentes, equivalentes al 1 % del total distrital. Esta cifra, en una localidad de aproximadamente 19.000 habitantes, muestra una demanda efectiva de atención frente a situaciones de violencia que exige mantener y fortalecer la presencia institucional en el territorio[5].

Dentro de esta oferta, las CIOM ocupan un lugar central. De acuerdo con el documento *Datos para la Igualdad No. 05 – ODS 5: Igualdad de género* de la Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco de la meta 5.2 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, orientada a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, Bogotá registró 64.512 casos de violencia contra las mujeres entre 2024 y el 18 de agosto de 2026. Frente a estos hechos, de las atenciones realizadas por los servicios de la Secretaría que abordan situaciones de violencia, las CIOM prestaron 74.238 en 2024, 62.575 en 2025 y 38.660 entre enero y julio de 2026, para un total de 175.473 atenciones[6].

[3] *Feminicidios y otras violencias contra las mujeres en Bogotá*, Boletín No. 21, Secretaría Distrital de la Mujer (SDM), Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá (OMEG). Consultado el 13 de octubre de 2026: https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/doc-omeg/Ficha_Feminicidio_Septiembre_300926_0.pdf

[4] *Feminicidios y otras violencias contra las mujeres en Bogotá*, Boletín No. 21, SDM, OMEG. Ibid.

[5] *Feminicidios y otras violencias contra las mujeres en Bogotá*, Boletín No. 21, SDM, OMEG. Ibid.

[6] Secretaría Distrital de la Mujer (2026). *Datos para la Igualdad No. 05 – ODS 5: Igualdad de género*. OMEG. Consultado el 13 de octubre de 2026: https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/doc-omeg/5_ODS5.pdf

RESOLUCIÓN No. 080 DEL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-001-2026"

En este contexto, las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres cumplen un papel determinante como puerta de entrada a la oferta institucional y como escenarios de prevención, orientación y acompañamiento. Con corte a septiembre de 2026, las CIOM atendieron a 50.795 mujeres en el Distrito Capital. De ellas, 12.919 recibieron primeras atenciones, 6.656 atención sociojurídica y 4.807 atención psicosocial, mientras que 38.060 participaron en procesos de formación[7]. Estos datos confirman que el abordaje de las violencias contra las mujeres no se limita a la respuesta frente a los hechos ya ocurridos. También requiere procesos sostenidos de conocimiento de derechos, fortalecimiento de capacidades, empoderamiento y articulación interinstitucional, y estos se desarrollan principalmente en espacios territoriales como las CIOM. Por ello, garantizar condiciones físicas y funcionales adecuadas en estos espacios es fundamental para que las mujeres de cada localidad, incluida La Candelaria, cuenten con una atención oportuna, cercana y de calidad.

Por su parte, la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMYEG) de Bogotá orienta su misionalidad a garantizar su implementación y a promover la inclusión de los enfoques de derechos de las mujeres, de género y poblacional-diferencial en la gestión pública. En este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, brinda acompañamiento técnico a las alcaldías locales mediante acciones y estrategias que fortalecen las capacidades institucionales y promueven la incorporación de dichos enfoques en la planeación local, de manera que se comprendan las necesidades, realidades y dinámicas locales para la reducción de las brechas de género. Este acompañamiento técnico sirvió de base para la definición de los elementos de dotación de la CIOM de La Candelaria, como se expone a continuación.

Los elementos que hacen parte de la dotación de la CIOM de La Candelaria se definieron con base en lo validado y solicitado por el sector Mujer mediante el radicado No. 2026-301-012519-1 del 3 de agosto de 2026. Con esta comunicación, la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, dio respuesta al radicado SDMujer 2-2026-010042 y al radicado de la Alcaldía Local No. 20266720048211, y remitió el listado de elementos a dotar en el marco del proyecto de inversión 2441. Dichos elementos fueron discutidos en mesas de trabajo con profesionales de la Alcaldía Local. Para cada uno de ellos, la Secretaría estableció especificaciones técnicas mínimas y una justificación técnica asociada a los procesos misionales de la Casa.

La dotación de la CIOM de La Candelaria resulta pertinente para garantizar el desarrollo de actividades con las mujeres en sus diferencias y diversidades, mediante acciones que promuevan su participación, el fortalecimiento de sus capacidades y el ejercicio de sus derechos. Asimismo, contribuye al desarrollo de acciones con enfoque de género, de derechos de las mujeres, diferencial-poblacional, territorial y ambiental, que reconozcan las diversidades y particularidades de las mujeres que habitan La Candelaria. En este sentido, la dotación podrá incluir elementos orientados al fortalecimiento de procesos pedagógicos, culturales, organizativos, artísticos, comunitarios y de participación, de acuerdo con las necesidades identificadas por las ciudadanas.

La estructuración de la dotación mediante elementos temáticos responde a la necesidad de garantizar la articulación funcional de los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades misionales de la CIOM de La Candelaria. Esta modalidad permite agrupar bienes con características complementarias que, en conjunto, facilitan la implementación de procesos pedagógicos, comunitarios, culturales, territoriales, de bienestar y de promoción de los derechos de las mujeres.

La dotación así estructurada favorece una gestión más eficiente de los recursos, optimiza el uso de los elementos adquiridos y asegura que las acciones desarrolladas por la CIOM cuenten con los insumos necesarios para su adecuada ejecución. Asimismo, permite organizar los bienes de acuerdo con las líneas estratégicas de

[7] *Reporte de Atenciones Secretaría Distrital de la Mujer*. Consolidado del 1 de enero al 30 de septiembre 2026. Secretaría Distrital de la Mujer (SDM), Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá (OMEG). Consultado el 13 de octubre de 2026: https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/doc-omeg/FICHA_SEP%202026_2026-10-07.pdf

intervención, lo que fortalece la capacidad operativa del espacio.

De igual manera, la agrupación funcional de los elementos contribuye a garantizar la integralidad de las actividades desarrolladas con las mujeres de la localidad, toda vez que cada grupo reúne herramientas complementarias orientadas al cumplimiento de objetivos específicos relacionados con la promoción de los derechos de las mujeres, la prevención de las violencias, la participación incidente, el fortalecimiento organizativo, el autocuidado, el bienestar integral y la apropiación de la PPMYEG. En este sentido, los elementos de dotación se constituyen en una estrategia técnica y operativa que permite ampliar el alcance de las acciones territoriales y mejorar las condiciones para la atención, formación y participación de las mujeres de la localidad.

Esta contratación permitirá avanzar en los compromisos establecidos en los planes de desarrollo distrital y local, los cuales priorizan el cierre de brechas sociales a través de la ampliación de la oferta institucional en territorios con limitaciones estructurales, contribuyendo así a la generación de condiciones dignas, seguras e inclusivas para las comunidades, y articulándose a los objetivos estratégicos de ordenamiento territorial, hábitat digno y construcción de confianza mediante el diálogo social y la cultura ciudadana.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que la localidad de La Candelaria se ha caracterizado por ser punto de partida y ejemplo de coordinación y articulación entre actores públicos, privados y de la sociedad civil para promover el desarrollo social, económico, ambiental y cultural del territorio y de sus habitantes. En este marco, la administración local ha orientado sus esfuerzos al bienestar de las poblaciones que requieren atención prioritaria, en particular los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como las mujeres en sus diferencias y diversidades, mediante acciones de atención integral, generación de entornos protectores y zonas seguras, fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje y garantía de derechos.

Que por ello, la administración local continúa comprometida con las necesidades de estas poblaciones y pretende seguir ejecutando acciones complementarias para la provisión de espacios dotados que favorezcan su desarrollo integral, el acceso a una educación de calidad y el ejercicio pleno de sus derechos. En consecuencia, la presente contratación resulta conveniente, pertinente y necesaria desde una perspectiva social, institucional y territorial, toda vez que atiende las tres (3) necesidades identificadas, cada una asociada a un proyecto de inversión del Plan de Desarrollo Local **"Redescubriendo el corazón de Bogotá: La Candelaria camina segura 2025-2028"**, como se expone a continuación.

1. Dotación de la Casa de la Juventud y el Centro Amar

La dotación tecnológica, lúdica y pedagógica del Centro Amar y la Casa de la Juventud de la localidad de La Candelaria no solo permite cumplir los lineamientos trazados en el Plan de Desarrollo Local, sino que brinda alternativas para el tratamiento de problemáticas latentes en la localidad y en el Distrito Capital, tales como la desescolarización y el trabajo infantil, la falta de acceso a tecnologías y las brechas digitales, la escasez de espacios seguros y estimulantes para el desarrollo social, y la débil participación y construcción de proyectos de vida.

En primer lugar, la contratación da cumplimiento directo a las metas del proyecto de inversión 2783 ***"La candelaria camina de la mano de sus niños y jóvenes"***. En segundo lugar, representa un uso estratégico y focalizado de los recursos públicos, orientado a fortalecer el acceso efectivo a derechos fundamentales como la educación, el desarrollo integral, la recreación, la participación y la inclusión social. Dotar estos espacios con herramientas y recursos adecuados no solo mejora la capacidad operativa de estas unidades de la SDIS, sino que amplía su impacto en la vida de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, al permitirles desarrollar habilidades, fortalecer sus vínculos comunitarios, construir proyectos de vida dignos y ejercer una ciudadanía activa y propositiva.

RESOLUCIÓN No. 080 DEL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-001-2026"

2. Dotación de sedes de las Instituciones Educativas Distritales

De igual forma, la contratación constituye el mecanismo idóneo para dar cumplimiento a las metas del proyecto de inversión No. 2619 **"La Candelaria con educación para la vida"**, mediante el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje de las Instituciones Educativas Distritales de la localidad. La adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos, audiovisuales, de cómputo de audio y conectividad permitirá atender las necesidades identificadas en las visitas técnicas realizadas junto con la Dirección Local de Educación de Santa Fe y La Candelaria (DILE) y validadas por la Dirección de Dotaciones Escolares.

Desde el punto de vista social, la contratación beneficiará directamente a 1.639 estudiantes del Colegio Integrada La Candelaria IED (Sedes A y C) y del Colegio Escuela Nacional de Comercio – ESNALCO IED, así como a sus docentes y directivos docentes, quienes contarán con mejores herramientas tecnológicas para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, promover la innovación pedagógica, desarrollar competencias digitales y reducir las brechas en el acceso a las tecnologías, lo que contribuye a una educación de mayor calidad y acorde con los retos de la transformación digital. Asimismo, el proyecto se estructura a través de acciones que cumplen con los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y los Enfoques de las Políticas Públicas del Sector Educación.

3. Dotación de la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM)

Asimismo, la contratación resulta conveniente para dar cumplimiento al proyecto de inversión 2441 ***"La Candelaria camina hacia la prevención de violencias, la autonomía y el cuidado con enfoque de igualdad para las mujeres y las familias"***, en el marco del cual se requiere adquirir los bienes necesarios para la dotación de la CIOM de La Candelaria. Esta Casa constituye un espacio territorial para el desarrollo de acciones dirigidas a las mujeres en sus diferencias y diversidades, orientadas a la promoción de sus derechos, la prevención de las violencias basadas en género, el fortalecimiento de su autonomía, la participación ciudadana, el desarrollo de capacidades y el acceso a la oferta institucional.

Los elementos objeto de la dotación fueron identificados y priorizados a partir de las necesidades manifestadas por la Secretaría Distrital de la Mujer, y posteriormente socializados y discutidos en mesas de trabajo con profesionales de la Alcaldía Local. Este proceso permite que la contratación responda a necesidades reales del territorio y a las características y particularidades de las mujeres que habitan y desarrollan sus actividades en la localidad de La Candelaria.

La contratación resulta conveniente, en tanto permitirá disponer de los bienes necesarios para fortalecer el funcionamiento y aprovechamiento de la Casa de la Igualdad como espacio de encuentro, participación y garantía de derechos, facilitando el desarrollo de procesos pedagógicos, culturales, artísticos, comunitarios, organizativos y de participación ciudadana. De igual manera, contribuirá a generar condiciones adecuadas para la implementación de acciones orientadas a la prevención de las violencias contra las mujeres, el fortalecimiento de su autonomía y el reconocimiento de sus capacidades y aportes en el territorio.

Por tanto, esta contratación no solo tiene sentido desde el cumplimiento normativo y programático, sino que es un mecanismo eficaz para fortalecer el tejido social, reducir desigualdades y consolidar una localidad más segura, incluyente y con mayores oportunidades para su población, en especial para sus niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres. En ese sentido, se justifica como una acción prioritaria de inversión pública con alto retorno social, en beneficio directo del presente y el futuro de La Candelaria.

Finalmente, la presente contratación se enmarca en los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al contribuir al cumplimiento de los fines del Estado, a la eficiente prestación de los servicios públicos y a la satisfacción del interés general. Para ello, garantiza una inversión pública orientada al fortalecimiento de los espacios de atención integral y cuidado de la niñez y la juventud, como el Centro Amar y la Casa de la Juventud; de la infraestructura tecnológica de las Instituciones Educativas Distritales, y de la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM) de la localidad de La Candelaria. De esta manera, la

contratación contribuye al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de la comunidad educativa y de las mujeres de la localidad en sus diferencias y diversidades.

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

Que, en virtud de las normas anteriormente citadas, y con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de dar plena observancia al principio de planeación, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria elaboró los estudios previos y demás documentos necesarios para adelantar el proceso de contratación que tiene como objeto ***"REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, LÚDICO-PEDAGÓGICOS, MOBILIARIO, ELECTRODOMÉSTICOS Y DEMÁS BIENES PARA LA DOTACIÓN Y ATENCIÓN DEL CENTRO AMAR, Y LA CASA DE LA JUVENTUD, LA CASA DE IGUALDAD, E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA."***.

Que, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma **MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 1.525.000.621),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de inversión 2783- La Candelaria camina de la mano de sus niños y jóvenes; 2619- La Candelaria con educación para la vida; 2441- La candelaria camina hacia la prevención de violencias, autonomía y cuidado con enfoque de igualdad para las mujeres y familias; y vigencia futura 2027 con cargo al proyecto de inversión 2619- La Candelaria con educación para la vida, amparado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 971 del 15 de octubre de 2026 y a los rubros de inversión que se afectarán corresponden a los siguientes:

Proyecto	**Meta Anual**	**Valor Total vigencia 2026**	**Valor Total vigencia 2027**
2783- La Candelaria camina de la mano de sus niños y jóvenes	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de jóvenes (**casas de la juventud**, centros forjar).	$ 72.517.566	N/A
	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, y **Centros Amar)**.	$ 116.482.434	N/A
2619- La Candelaria con educación para la vida	Dotar 3 Sede(s) educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos (De la localidad de La Candelaria.	$ 493.731.986	$ 492.274.797
2441- La candelaria camina hacia la	Dotar una (1) Casa de Igualdad	$ 349.993.838	

RESOLUCIÓN No. 080 DEL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-001-2026"

prevención de violencias, autonomía y cuidado con enfoque de igualdad para las mujeres y familias			

Ahora bien, el valor del presupuesto por Lote.

LOTE	VALOR DEL PRESUPUESTO
Lote 1 Agricultura y menajes	$ 2.530.474
Lote 2 Mobiliario	$ 27.898.790
Lote 3 Equipos tecnológicos y electrodomésticos	$1.064.266.052
Lote 4 Musicales, deporte, arte y pedagógicos	$ 274.309.575
Lote 5 Elementos Autocuidado	$ 155.995.730

La programación presupuestal de cada vigencia y a la disponibilidad de recursos de FDLC se ejecutar así:

Vigencia 2026: El desembolso de los recursos se realizará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del proceso, previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, y de conformidad con el Programa Anual de Caja (PAC) de cada Fondo de Desarrollo Local.

* Vigencia 2027: el desembolso de los recursos se realizará con cargo a las vigencias futuras aprobadas por el CONFIS Distrital, y estará sujeto a la apropiación presupuestal de dicha vigencia, la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, así como a la disponibilidad de PAC y demás requisitos establecidos en la normatividad presupuestal vigente.

NOTA 1: Los recursos correspondientes a la vigencia 2027 se ejecutarán en el marco del mecanismo de vigencias futuras, conforme a las normas presupuestales aplicables y a los instrumentos de planeación financiera del Distrito. En tal sentido, dichos recursos se encuentran proyectados en la programación presupuestal del Fondo de Desarrollo Local para las respectivas vigencias, y su ejecución se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal, al Programa Anual de Caja (PAC) del FDLC y al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El FDLC será responsable de garantizar la apropiación de los recursos en las vigencias correspondientes, así como de adelantar los trámites necesarios para la materialización de las vigencias futuras, de conformidad con la normativa vigente.

Los valores enunciados están soportados por las investigaciones previas del sector, análisis y estudios de mercado, los cuales fueron realizados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL mediante el respectivo estudio del sector y estudio de mercado. Se adjunta el documento de estructura del presupuesto oficial estimado. El valor establecido de cada ítem incluye todos los impuestos, tasas, retenciones y en general todas las erogaciones en que tenga que incurrir el o los contratistas(s) para la ejecución del objeto contractual y según la vigencia. Realizado el análisis del mercado y buscando una mayor pluralidad de proponentes, el presente proceso de selección se estructuró bajo la modalidad de lotes a fin de que los interesados en el proceso tengan la posibilidad de presentarse a todos, o por lo menos, a uno de los lotes aquí señalados. En todo caso, también se permitirá que los interesados en el proceso puedan presentarse bajo alguna de las figuras plurales que contempla la ley (Consorcios o Uniones Temporales) a fin de cumplir en su integralidad con los requerimientos establecidos para este proceso de selección. La adjudicación de este proceso de selección se realizará para cada uno de los lotes individualmente considerados y se llevará a cabo de manera electrónica por medio de la plataforma SECOP II. En este orden de ideas, se suscribirán contratos separados, a menos que un mismo proponente resulte adjudicatario de odos los

RESOLUCIÓN No. 080 DEL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-001-2026"

lotes aquí establecidos, caso en el cual, se suscribirá un contrato indicando lo pertinente.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que establecen los criterios para la selección de contratistas, se ha determinado que los bienes a adquirir en el presente proceso de contratación responden a aquellos clasificados como de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, por lo que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA. .

Que de acuerdo con lo preceptuado desde el artículo 2.2.1.1.2.1.1. al 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que se requiere contratar, el dieciséis (16) de octubre de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los anexos y formatos del proceso de selección cuyo objeto es: **"REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, LÚDICO-PEDAGÓGICOS, MOBILIARIO, ELECTRODOMÉSTICOS Y DEMÁS BIENES PARA LA DOTACIÓN Y ATENCIÓN DEL CENTRO AMAR, Y LA CASA DE LA JUVENTUD, LA CASA DE IGUALDAD, E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA"**

Que, durante el término otorgado para la publicación del proyecto de pliegos, es decir, entre el dieciséis (16) de octubre de 2026 y el veintitrés (23) de octubre de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria recibió observaciones al proceso en la plataforma SECOP, las cuales fueron atendidas en su oportunidad, el día veintiséis (26) de octubre de 2026.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del término previsto para formular observaciones a la invitación pública, los interesados podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. No obstante, una vez revisada la solicitud recibida dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLC-SASI-001-2026, publicado en la plataforma SECOP II, se determinó que, en atención al valor del presupuesto oficial del proceso y a los requisitos legales aplicables para la procedencia de la limitación a Mipymes, no resultaba jurídicamente viable efectuar dicha limitación. En consecuencia, el proceso de selección continuó abierto a la participación de todos los interesados que cumplieran con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Que, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los estudios y documentos previos, formatos y anexos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-001-2026.**

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se designará el comité evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al proceso.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, mediante la presente resolución, la Alcaldesa del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria dispone dar apertura a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-001-2026.**

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 080 DEL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-001-2026"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-001-2026,** cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, LÚDICO-PEDAGÓGICOS, MOBILIARIO, ELECTRODOMÉSTICOS Y DEMÁS BIENES PARA LA DOTACIÓN Y ATENCIÓN DEL CENTRO AMAR, Y LA CASA DE LA JUVENTUD, LA CASA DE IGUALDAD, E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA""***.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 1.525.000.621),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de inversión 2783- La Candelaria camina de la mano de sus niños y jóvenes; 2619- La Candelaria con educación para la vida; 2441- La candelaria camina hacia la prevención de violencias, autonomía y cuidado con enfoque de igualdad para las mujeres y familias; y vigencia futura 2027 con cargo al proyecto de inversión 2619- La Candelaria con educación para la vida, amparado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 971 del 15 de octubre de 2026 y a los rubros de inversión que se afectarán corresponden a los siguientes:

Proyecto	Meta Anual	Valor Total vigencia 2026	Valor Total vigencia 2027
2783- La Candelaria camina de la mano de sus niños y jóvenes	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de jóvenes (**casas de la juventud**, centros forjar).	$ 72.517.566	N/A
	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, y **Centros Amar)**.	$ 116.482.434	N/A
2619- La Candelaria con educación para la vida	Dotar 3 Sede(s) educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos (De la localidad de La Candelaria.	$ 493.731.986	$ 492.274.797
2441- La candelaria camina hacia la prevención de violencias, autonomía y cuidado con enfoque de igualdad para las mujeres y familias	Dotar una (1) Casa de Igualdad	$ 349.993.838	

RESOLUCIÓN No. 080 DEL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-001-2026"

Ahora bien, el valor del presupuesto por Lote.

LOTE	VALOR DEL PRESUPUESTO
Lote 1 Agricultura y menajes	$ 2.530.474
Lote 2 Mobiliario	$ 27.898.790
Lote 3 Equipos tecnológicos y electrodomésticos	$1.064.266.052
Lote 4 Musicales, deporte, arte y pedagógicos	$ 274.309.575
Lote 5 Elementos Autocuidado	$ 155.995.730

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como cronograma del proceso de contratación **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-001-2026.**, el señalado electrónicamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el Proceso de Selección por **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-001-2026.**

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del presente proceso de selección, podrá hacerse mediante adenda, con las limitaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Asimismo, las modificaciones a la presente resolución y al pliego de condiciones, en caso de que haya lugar a ellas, se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución de apertura y del pliego de condiciones definitivo en la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de contratación, a partir del veintiséis (26) de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMITÉ EVALUADOR. Conformar el comité evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. Se procederá mediante memorando a designar el respectivo comité evaluador.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso y rige a partir de su expedición y publicación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) de octubre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Elaboró: Zelenia Herrera Rodríguez - Abogado FDLC
Revisó: Juan Sebastián Traslaviña – Abogado Contratista FDLC